



11 AGO. 2016

# LICENCIA DE URBANISMO

3 0005

 Municipio de Agrado Huila	SECRETARIA DE PLANEACION ALCALDIA MUNICIPAL NIT.891180139-9	Código	SGSA -210	
		Fecha	31-12-2015	
		Fecha versión	30/09/2009	
		MECI		
		Versión	1	
		Página	1 de 1	
COPIA CONTROLADA				

11 AGO. 2016

**RESOLUCIÓN No. LCON-012-016 DE FECHA 4 DE AGOSTO DE 2016**

**POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANÍSTICA DE URBANIZACION**

El secretario de planeación del municipio de EL AGRADO en sus facultades legales, en especial en la ley 388 de 1.997 y el **decreto 1469 de abril de 2010**

**CONSIDERANDO**

1. Que el **MUNICIPIO DE EL AGRADO**, identificado con el **NIT. 891.180.139-9** representado por el alcalde municipal **WALDINA LOSADA VEGA** mediante radicación 041-013-012-2016 presento los documentos exigidos para obtener la aprobación y expedición de la correspondiente licencia de urbanización para el proyecto denominado TORRES DE LA VICTORIA.
2. Que el profesional responsable quien firma los planos Urbanísticos es el arquitecto **CARLOS EDWARS GOMEZ LEDESMA** con matrícula profesional No. **25700-45806 CND** vigente.
3. Que el proyecto de urbanización se realizará en (1) un lote de terreno propiedad del municipio de EL AGRADO identificado con matrícula inmobiliaria número N°202-73384 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón, con una extensión superficial total de 38.504 M2 y alinderado según el levantamiento topográfico, como consta en los planos de urbanismos presentados para la aprobación.
4. El arquitecto proyectista manifiesta por escrito que el proyecto cumple con las distancias mínimas verticales entre los circuitos de diferentes niveles de voltaje y las distancias verticales y horizontales de conductores a tierra y edificaciones, las restricciones en los corredores de servidumbre y áreas cercanas a las líneas de transmisión de ISA. De seguridad y servidumbres establecidas en el RETIE.
5. Que el titular municipio de El Agrado, presenta además el certificado de libertad y tradición del folio de matrícula inmobiliaria N°202-73384.

Que este despacho considera que el proyecto en referencia cumple con las disposiciones urbanísticas vigentes, razón por la cual se procede a impartirle aprobación.

Por lo expuesto, resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la licencia urbanística de urbanización al **MUNICIPIO DE EL AGRADO** con NIT **891.180.139-9**, representada por el señor(a) alcaldesa, Doctora, **WALDINA LOSADA VEGA** identificado con cedula de ciudadanía 26.441.447 de El Agrado, para el proyecto denominado TORRES DE LA VICTORIA. Con un área bruta de 38.504 M2 y un área neta urbanizable de 12.744,03 M2 ubicado en el perímetro urbano del municipio, de conformidad con el plano topográfico que se aprueba con este acto administrativo, su uso está determinado para vivienda, e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N°202-73384 y la cedula catastral 410130100000000500001000000000, alinderado con las siguientes áreas:

**CUADRO DE AREAS URBANISMO**



**PROYECTO VIVIENDA VIP**

Carrera 4 N° 5-48 / Telefax: 8322006

E-mail: [alcaldia@elagrado-huila.gov.co](mailto:alcaldia@elagrado-huila.gov.co)

Código Postal: 414040

0006

 <p>SECRETARIA DE PLANEACION ALCALDIA MUNICIPAL NIT.891180139-9</p>	Código	SGSA - 210	
	Fecha	31-12-2015	
	Fecha versión	30/09/2009	
	MECI		
	Versión	1	
	Página	1 de 1	
COPIA CONTROLADA			

11 AGO. 2016

**TORRES DE LA VICTORIA - VIP**

DESCRIPCION	MOJONES	AREA
AREA BRUTA DEL LOTE	133-45-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29	28.514,01
AREA BRUTA LOTE A (URBANIZACION TORRES DE LA VICTORIA-VIP)	33-32-35-31-17-23-19-20-21-30-23-22-23-24-25-41-42-42-41-40-39-37-36-35-34-33	13.763,23
AREA BRUTA LOTE B FUTURO DESARROLLO	44-22-27-28-22-24-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-32-33-34-35-36-37-38-40-41-42-43-44	24.734,21

AREA NETA URBANIZABLE	13.763,23
-----------------------	-----------

AREAS DE CESION TIPO A					
AREA LOTES DE CESION TIPO A	MOJONES	SEGUN NORMA		SEGUN PROYECTO	
		INDICE %	AREA	INDICE %	AREA
CESION MAL (sobre área urbanizable)	31-16-17-23-29-30-31	5	639,43	5	1.237,87
CESION A ZONAS VERDES Y PARQUEOS (sobre área urbanizable)	38-17-39-40-41-42-43-44-25-24-23-22-29-30	17	2.340,85	11	2.433,24
CESION A EQUIPAMIENTO COLECTIVO (sobre área urbanizable)	32-33-34-35-36-37-38-32	0	1.401,58	8	1.955,50
<b>TOTAL AREA LOTE CESION TIPO A SEGUN NORMA</b>		<b>22</b>	<b>4.130,94</b>		
<b>TOTAL AREA LOTE CESION TIPO A SEGUN PROYECTO</b>				<b>35</b>	<b>4.776,57</b>

AREA UTIL DEL LOTE	8.993,22
--------------------	----------

DISTRIBUCION DE AREA UTIL		AREA
AREA DE TORRES (VIVIENDAS)		2545,79
ZONAS VERDES		5145,58
ANILLENES		524,67
PARQUEADEROS		504,53
CANCHA DE BASURAS		12,00
SALON MULTIFUNCCIONALES		200
VIAS INTEGRAS		0
<b>TOTAL AREA UTIL</b>		<b>8.993,22</b>

DENSIDAD SOBRE AREA NETA (200 UNIDADES VIVIENDA)	VvH	143,26
INDICE OCUPACION (200 UNIDADES VIVIENDA)		0,31

DESCRIPCION	CANTIDAD APTOS SEGUN NORMA		SEGUN PROYECTO	
	200			
PARQUEADEROS RESIDENTES (1 PAR / 18 APTOS)		25		25
PARQUEADEROS VISITANTES (1 PAR / 18 APTOS)		12		12
PARQUEADEROS DISCAPACITADOS (EL 2% TOTAL DE LOS PARQUEOS)		1		1
PARQUEADEROS MOTOCICLETAS (2 PAR / 5 APTOS)		27		27
<b>TOTAL PARQUEADEROS VEHICULARES</b>		<b>35</b>		<b>35</b>
<b>TOTAL PARQUEADEROS MOTOCICLETAS</b>				<b>35</b>

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El proyecto al cual hace referencia la presente licencia, es de vivienda de interés prioritario.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El proyecto TORRES DE LA VICTORIA está conformado por 6 Torres tipología **MULTIFAMILIAR**, cada una de cinco (5) pisos, con treinta (30) apartamentos por Torre y una (1) Torre de (5) pisos, con veinte (20) apartamentos, para un total de doscientas (200) unidades, las cuales serán destinadas para Vivienda de Interés Prioritario **VIP**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** en cumplimiento del artículo 39 del decreto 1469 de 2010, el titular de la licencia tiene las siguientes obligaciones relacionadas con el proceso de construcción:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

Carrera 4 N°.5-48 / Telefax: 8322006  
E-mail: [alcaldia@elagrado-huila.gov.co](mailto:alcaldia@elagrado-huila.gov.co)  
Código Postal: 414040

0007



SECRETARIA DE PLANEACION  
ALCALDIA MUNICIPAL  
NIT.891180139-9

Código	SGSA -210
Fecha	31-12-2015
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	1 de 1
COPIA CONTROLADA	



74

11 AGO. 2016

4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 53 del presente decreto.
6. Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
7. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
8. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
9. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.
10. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente

**ARTÍCULO TERCERO:** Tendrá una vigencia máxima de Veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, prorrogables por Doce (12) meses más.

**ARTÍCULO CUARTO:** Las características del proyecto son las determinadas en el presente acto administrativo así como las estipuladas en los planos aprobados por esta entidad; cualquier modificación al proyecto objeto de la presente licencia debe ser sometido al estudio aprobación de esta entidad.



**ARTÍCULO QUINTO:** Para todos los efectos legales forman parte integral del presente acto administrativo los siguientes documentos, a los cuales se les imparte aprobación:

- 1- Plano topográfico del proyecto con curvas de nivel que contiene área, perímetro, linderos, cesiones y afectaciones, así como coordenadas georreferenciadas.
- 2- Plano urbanístico que contiene la representación gráfica de la urbanización, cuadro de áreas, afectaciones, cesiones para zonas verdes, equipamientos comunales y vías locales incluyendo secciones transversales.
- 3- Plano de implantación del proyecto con indicación de las edificaciones en el terreno.
- 4- Factibilidad de servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica y gas.

**ARTÍCULO SEXTO:** Aplicación de las normas de accesibilidad al espacio público, a los edificios de uso público y a la vivienda: Los proyectos de urbanización, construcción e intervención y ocupación del espacio público, deben contemplar en su diseño las normas vigentes que garanticen la accesibilidad y desplazamiento de las personas

Carrera 4 N°.5-48 / Telefax: 8322006  
E-mail: [alcaldia@elagrado-huila.gov.co](mailto:alcaldia@elagrado-huila.gov.co)  
Código Postal: 414040

0008

 <b>Municipio de Agrado Huila</b>	<b>SECRETARIA DE PLANEACION</b> <b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> <b>NIT.891180139-9</b>	Código	SGSA -210	
		Fecha	31-12-2015	
		Fecha versión	30/09/2009	
		MECI		
		Versión	1	
		Página	1 de 1	
COPIA CONTROLADA				

75

11 AGO. 2016

con movilidad reducida, sea esta temporal o permanente, de conformidad con las normas establecidas en la Ley 361 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya y su reglamento.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Según lo establece el artículo 58 del decreto 1469 de 2010, El espacio público resultante de los procesos de urbanización, parcelación y construcción se incorporará con el solo procedimiento de registro de la escritura de constitución de la urbanización en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en la cual se determinen las áreas públicas objeto de cesión y las áreas privadas, por su localización y linderos. La escritura correspondiente deberá otorgarse y registrarse antes de la iniciación de las ventas del proyecto respectivo

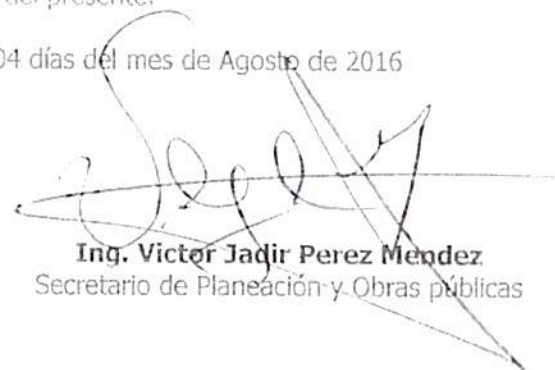
**ARTÍCULO OCTAVO:** La entrega material de las zonas objeto de cesión obligatoria, así como la ejecución de las obras y dotaciones cargo del urbanizador sobre dichas zonas, se verificarán mediante inspección realizada por la entidad municipal o distrital responsable de la administración y mantenimiento del espacio público.

La diligencia de inspección se realizará en la fecha que fije la entidad municipal responsable de la administración y mantenimiento del espacio público, levantando un acta de la inspección suscrita por el urbanizador y la entidad municipal competente. La solicitud escrita deberá presentarse por el urbanizador y el titular de la Licencia a más tardar, dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del término de vigencia de la licencia o de su revalidación, y se señalará y comunicará al solicitante la fecha de la diligencia, dentro de los cinco (5) días siguientes a partir de la fecha de radicación de la solicitud.

El acta de inspección equivaldrá al recibo material de las zonas cedidas, y será el medio probatorio para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del urbanizador establecidas en la respectiva licencia. En el evento de verificarse un incumplimiento de las citadas obligaciones, en el acta se deberá dejar constancia de las razones del Incumplimiento del término que se concede al urbanizador para ejecutar las obras o actividades que le den solución, el que en toda caso no podrá ser inferior a quince (15) días hábiles. Igualmente se señalará la fecha en que se llevará a cabo la segunda visita, la que tendrá como finalidad verificar que las obras y dotaciones se adecuaron a lo establecido en la licencia, caso en el cual, en la misma acta se indicará que es procedente el recibo de las zonas de cesión. Si efectuada segunda visita el incumplimiento persiste, se hará efectiva la condición resolutoria de que trata el artículo anterior y se dará traslado a la entidad competente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, para iniciar las acciones tendientes a sancionar la infracción en los términos de la Ley 810 de 2003.

**ARTÍCULO NOVENO:** Se reconoce como urbanizador responsable al Municipio de El Agrado. Una vez el Municipio de El Agrado seleccione al urbanizador y constructor responsable, se hará el reconocimiento respectivo mediante acto administrativo modificatorio del presente.

Dada en el Agrado – Huila a los 04 días del mes de Agosto de 2016





**Ing. Victor Jadir Perez Mendez**  
 Secretario de Planeación y Obras públicas

Carrera 4 N°.5-48 / Telefax: 8322006  
 E-mail: [alcaldia@elagrado-huila.gov.co](mailto:alcaldia@elagrado-huila.gov.co)  
 Código Postal: 414040

0000

76  
02

12 OCT. 2016

 <b>Municipio de Agrado Huila</b>	<b>SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS</b>  <b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> <b>NIT.891180139-9</b>	Código	Spom - 140	
		Fecha	07/10/2016	
		Fecha versión MECI	30/09/2009	
		Versión	1	
		Página	Página 1 de 1	
		COPIA CONTROLADA		

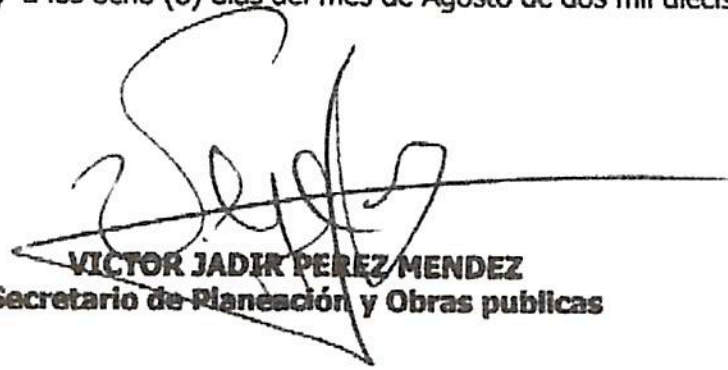
**SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO, HUILA**

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

El suscrito secretario de Planeación y Obras Públicas del Municipio de El Agrado, Departamento del Huila, hace constar que la Licencia N° **LCON-012-016** de fecha 4 de Agosto del 2016 por la cual se otorga licencia urbanística de urbanización al **MUNICIPIO DE EL AGRADO con NIT 891.180.139-9**, representado por la señora alcaldesa, Doctora, **WALDINA LOSADA VEGA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 26.441.447 expedida en El Agrado Huila, para el proyecto denominado **TORRES DE LA VICTORIA**, ubicado de conformidad con el plano topográfico que se aprueba en dicha licencia, se notificó de manera personal el día, 5 de Agosto y contra la cual no se interpuso recurso alguno.

Quedando debidamente ejecutoriado el referido acto administrativo el día 8 de Agosto de 2016 a las 6:00 pm, en la medida que los interesados renunciaron expresamente a los términos para interponer recursos, solicitando la ejecutoria inmediata de la licencia N° **LCON-012-016** conforme lo establecido en el Artículo 87 del código de Procedimiento Administrativo.

Dada en El Agrado, Huila, a los ocho (8) días del mes de Agosto de dos mil dieciséis (2016).

  
**VICTOR JADIR PEREZ MENDEZ**  
 Secretario de Planeación y Obras publicas





**"AHORA SI... AGRADO"**  
 Carrera 4 N°.5-48 / Telefax: 8322006  
 E-mail: [alcaldia@elagrado-huila.gov.co](mailto:alcaldia@elagrado-huila.gov.co)  
 Código Postal: 414040



12 OCT. 2016

77  
013

 Municipio de Agrado Huila	SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS ALCALDIA MUNICIPAL NIT.891180139-9	Código	140 - SPOM	
		Fecha		
		Fecha versión MECI	30/09/2009	
		Versión	1	
		Página		
COPIA CONTROLADA				

**RESOLUCIÓN LCON-016-16 DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2016**

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE UNA LICENCIA**

***EL SECRETARIO DE PLANEACION Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, y demás normas vigentes, y***

**CONSIDERANDO**



1. Que mediante Resolución No. LCON-012-016 del 4 de agosto de 2016, la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de El Agrado, aprobó licencia urbanística de urbanización al Municipio de El Agrado para el proyecto denominado "**Torres de la Victoria**", conformado por seis (6) Torres tipología multifamiliar cada una de cinco (5) pisos con treinta (30) apartamentos por torre y una (1) torre de cinco (5) pisos con veinte (20) apartamentos, para un total de doscientas (200) unidades, destinadas para vivienda de Interés Prioritario VIP.
2. Que en el mencionado acto administrativo la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de El Agrado, por error involuntario, refirió como norma aplicable el Decreto 1469 de 2010, desconociendo lo determinado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en el Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015 y las demás normas que lo adicionen o modifiquen.
3. Que en la Resolución No. LCON-012-016 del 4 de agosto de 2016 la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de El Agrado omitió incluir la modalidad de la licencia otorgada.
4. Que la Resolución No. LCON-012-016 del 4 de agosto de 2016 expedida por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de El Agrado no registra la localización del predio.

**"AHORA SI... AGRADO"**

**Carrera 4 N°.5-48 / Telefax: 8322006**

**E-mail: [alcaldia@elagradohuila.gov.co](mailto:alcaldia@elagradohuila.gov.co)**

**CódigoPostal: 414040**

 Municipio de Agrado Huila	SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS ALCALDIA MUNICIPAL NIT.891180139-9	Código	140 - SPOM	
		Fecha		
		Fecha versión MECI	30/09/2009	
		Versión	1	
		Página		
COPIA CONTROLADA				

5. Que la Resolución No. LCON-012-016 del 4 de agosto de 2016 expedida por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de El Agrado no especifica que se debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1°, parágrafo 3°, de la Ley 1114 de 2006.
6. Que la Resolución No. LCON-012-016 del 4 de agosto de 2016 expedida por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de El Agrado no especifica cumplimiento al Decreto 2981 de 2015 en lo referente a la p servicio público de aseo.
7. Que el artículo quinto de la Resolución No. LCON-012-016 del 4 de agosto de 2016, omitiendo lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.1.8 del Decreto 1077 de 2015, determinó:

*"ARTÍCULO QUINTO: Para todos los efectos legales forman parte integral del presente acto administrativo los siguientes documentos, a los cuales se les imparte aprobación:*

*1- Plano topográfico del proyecto con curvas de nivel que contiene área, perímetro, linderos, cesiones y afectaciones, así como coordenadas georreferenciadas.*

*2- Plano urbanístico que contiene la representación gráfica de la urbanización, cuadro de áreas, afectaciones, cesiones para zonas verdes, equipamientos comunales y vías locales incluyendo secciones transversales.*

*3- Plano de implantación del proyecto con indicación de las edificaciones en el terreno.*

*4- Factibilidad de servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica y gas."*

8. Que el MUNICIPIO DE EL AGRADO, identificado con el Nit. 891.180.139-9, representado por WALDINA LOSADA VEGA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.441.447 de El Agrado, en su condición de alcaldesa municipal, mediante radicación 041-013-016-2016, presentó los documentos exigidos para obtener la **MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA URBANÍSTICA DE URBANIZACIÓN**, expedida por la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO** y contenida en la Resolución No. LCON-012-016 del 4 de agosto de 2016.



**"AHORA SI... AGRADO"**

**Carrera 4 N°.5-48 / Telefax: 8322006**

**E-mail: [alcaldia@elagradohuila.gov.co](mailto:alcaldia@elagradohuila.gov.co)**

**CódigoPostal: 414040**



 Municipio de Agrado Huila	SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS ALCALDIA MUNICIPAL NIT.891180139-9	Código	140 - SPOM	
		Fecha		
		Fecha versión MECI	30/09/2009	
		Versión	1	
		Página		
		COPIA CONTROLADA		

9. Que realizados los estudios necesarios de la solicitud, este despacho considera que la modificación solicitada cumple con las normas que rigen la materia razón por la cual le imparte aprobación en los términos del Decreto 1077 de 2015 y demás normas concordantes. Por lo expuesto,



### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: ACLARAR** que la modalidad de la Licencia Urbanística de Urbanización contenida en la Resolución No. LCON-012-016 del 4 de agosto de 2016 de conformidad con el artículo 2.2.6.1.1.4., del Decreto 1077 de 2015, norma en virtud de la cual se expide el acto administrativo, es la de desarrollo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** al MUNICIPIO DE EL AGRADO, identificado con el Nit. 891.180.139-9, representado por WALDINA LOSADA VEGA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.441.447 de El Agrado, en su condición de alcaldesa municipal, la **MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA URBANISTICA DE URBANIZACION** contenida en la Resolución No. LCON-012-016 del 4 de agosto de 2016 expedida por la Secretaria de Planeación y Obras Públicas en el siguiente sentido:

**ARTÍCULO PRIMERO:** *Aprobar la licencia urbanística de urbanización, en la modalidad de desarrollo, al MUNICIPIO DE EL AGRADO con NIT 891.180.139-9, representado por la señora alcaldesa, Doctora, WALDINA LOSADA VEGA, identificada con cedula de ciudadanía 26.441.447 de El Agrado, para el proyecto "Torres de la Victoria" en el Lote de Terreno con un área bruta de 38.504 m<sup>2</sup> y un área neta urbanizable de 13.769.79, ubicado en la Carrea 7 No. 18-84 del perímetro urbano del municipio, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 202-73384 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón y con la cédula catastral No. 4101301000000050000100000000, de conformidad con el siguiente Cuadro de Áreas:*

**"AHORA SI... AGRADO"**  
Carrera 4 N°.5-48 / Telefax: 8322006  
E-mail: [alcaldia@elagradohuila.gov.co](mailto:alcaldia@elagradohuila.gov.co)  
CódigoPostal: 414040

 <p>Municipio de Agrado Huila</p>	<p>SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS ALCALDIA MUNICIPAL NIT.891180139-9</p>	Código	140 - SPOM	
		Fecha		
		Fecha versión MECI	30/09/2009	
		Versión	1	
		Página		

CUADRO DE AREAS URBANISMO  
PROYECTO VIVIENDA VIP  
TORRES DE LA VICTORIA - VIP

DESCRIPCION	MOJONES	AREA
AREA BRUTA DEL LOTE	1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-1	38,504.00
AREA BRUTA LOTE A (URBANIZACIÓN TORRES DE LA VICTORIA-VIP)	33-32-16-31-17-18-19-20-21-30-29-22-23-24-25-44-43-42-41-40-39-37-36-35-34-33	13,769.79
AREA BRUTA LOTE B FUTURO DESARROLLO	44-26-27-28-1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-32-33-34-35-36-37-39-40-41-42-43-44	24,734.21

AREA NETA URBANIZABLE		13,769.79
-----------------------	--	-----------

AREAS DE CESION TIPO A					
AREA LOTES DE CESION TIPO A	MOJONES	SEGÚN NORMA		SEGÚN PROYECTO	
		INDICE %	AREA	INDICE %	AREA
CESION VIAL (sobre área neta urbanizable)	31-16-32-38-29-30-31		688.49		1,237.83
CESIÓN A ZONAS VERDES Y PARQUES (sobre área neta urbanizable)	38-37-39-40-41-42-43-44-25-24-23-22-29-38	17	2,340.86	18	2,433.24
CESIÓN A EQUIPAMIENTO COLECTIVO (sobre área neta urbanizable)	32-33-34-35-36-37-38-32	8	1,101.58	8	1,105.50
<b>TOTAL AREA LOTE CESION TIPO A SEGÚN NORMA</b>		<b>25</b>	<b>4,130.94</b>		
<b>TOTAL AREA LOTE CESION TIPO A SEGÚN PROYECTO</b>					<b>4,776.57</b>

AREA UTIL DEL LOTE		8,993.22
--------------------	--	----------

DISTRIBUCION DE AREA UTIL					
DESCRIPCION					AREA
AREA DE TORRES PRIMER PISO					2545.78
ZONAS VERDES					5145.98
ANDENES					564.87
PARQUEADEROS					504.59
CASETA DE BASURAS					12.00
SALÓN MULTIPROPOSITOS					200
VIAS INTERNAS					0
<b>TOTAL AREA UTIL</b>					<b>8,993.22</b>

DENSIDAD SOBRE AREA NETA (200 UNIDADES VIVIENDA)		Viv/H	145.25
INDICE OCUPACIÓN (200 UNIDADES VIVIENDA)			0.31



PARQUEADEROS			
DESCRIPCION	CANTIDAD APTOS	SEGÚN NORMA	SEGÚN PROYECTO
			200
PARQUEADEROS RESIDENTES (1 PAR. / 8 APTOS)		25	25
PARQUEADEROS VISITANTES (1 PAR. / 18 APTOS)		12	12
PARQUEADEROS DISCAPACITADOS (EL 2% TOTAL DE LOS PARQUEOS)		1	1
PARQUEADEROS MOTOCICLETAS (2 PAR. / 15 APTOS)		27	35
<b>TOTAL PARQUEADEROS VEHICULARES</b>		<b>38</b>	<b>38</b>
<b>TOTAL PARQUEADEROS MOTOCICLETAS</b>			<b>35</b>

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Debe cumplir los parámetros establecidos en:

- Un (1) Plano topográfico con curvas de nivel que contiene área, perímetro, linderos, cesiones y afectaciones, así como coordenadas georreferenciadas.
- Un (1) Plano urbanístico que contiene la representación gráfica de la urbanización, cuadro de áreas, afectaciones, cesiones para zonas verdes,

**"AHORA SI... AGRADO"**  
Carrera 4 N°.5-48 / Telefax: 8322006  
E-mail: [alcaldia@elagradohuila.gov.co](mailto:alcaldia@elagradohuila.gov.co)  
CódigoPostal: 414040

81  
12 OCT 2016  
017

 Municipio de Agrado Huila	SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS ALCALDIA MUNICIPAL NIT.891180139-9	Código	140 - SPOM	
		Fecha		
		Fecha versión	30/09/2009	
		MECI		
		Versión	1	
		Página		
COPIA CONTROLADA				

equipamientos comunales y vías locales incluyendo secciones transversales.

- c. Un (1) Plano de implantación del proyecto con indicación de las edificaciones en el terreno.

Los cuales forman parte integral Resolución No. LCON-012-016 del 4 de agosto de 2016 y se les impartió la aprobación correspondiente.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El proyecto "Torres de la Victoria" al cual hace referencia la presente licencia, es de vivienda de interés prioritario y está conformado por seis (6) Torres tipología multifamiliar cada una de cinco (5) pisos con treinta (30) apartamentos por torre y una (1) torre de cinco (5) pisos con veinte (20) apartamentos, para un total de doscientas (200) unidades, destinadas para vivienda de Interés Prioritario VIP.



**PARÁGRAFO TERCERO:** Se debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1114 de 2006, artículo 1°, Parágrafo 3° que adicionó el artículo 29 de la Ley 546 de 1999, con la cual establece el número de viviendas para personas en situación de discapacidad.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Conforme a lo establecido por el Decreto 2981 de 2013 el proyecto "Torres de la Victoria" contará con la correspondiente unidad de almacenamiento de basuras o Unidad Técnica de Basuras, con un área construida de 12.00 m<sup>2</sup>, como se advierte en el plano urbanístico, plano de implantación arquitectónica y en el cuadro de áreas.

**ARTÍCULO TERCERO: APROBAR** al MUNICIPIO DE EL AGRADO, identificado con el Nil. 891.180.139-9, representado por WALDINA LOSADA VEGA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.441.447 de El Agrado, en su condición de alcaldesa municipal, la **MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA URBANISTICA DE URBANIZACION** contenida en la Resolución No. LCON-012-016 del 4 de agosto de 2016 expedida por la Secretaria de Planeación y Obras Públicas en el siguiente sentido:

**ARTÍCULO QUINTO:** Para todos los efectos legales forman parte integral del presente acto administrativo los siguientes documentos, a los cuales se les imparte aprobación:

**"AHORA SI... AGRADO"**  
Carrera 4 N°.5-48 / Telefax: 8322006  
E-mail: [alcaldia@elagradohuila-gov.co](mailto:alcaldia@elagradohuila-gov.co)  
CódigoPostal: 414040

 Municipio de Agrado Huila	SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS ALCALDIA MUNICIPAL NIT.891180139-9	Código	140 - SPOM	
		Fecha		
		Fecha versión	30/09/2009	
		MECI		
		Versión	1	
		Página		
COPIA CONTROLADA				

1- Plano topográfico del proyecto con curvas de nivel que contiene área, perímetro, linderos, cesiones y afectaciones, así como coordenadas georreferenciadas.

2- Plano urbanístico que contenga la representación gráfica de la urbanización, cuadro de áreas, afectaciones, cesiones para zonas verdes, equipamientos comunales y vías locales incluyendo secciones transversales.

3- Plano de implantación del proyecto con indicación de las edificaciones en el terreno.

4- Certificación expedida por las empresas de servicios públicos domiciliarios o la autoridad o autoridades municipales o distritales competentes, acerca de la disponibilidad total, inmediata y continua de servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica y gas en el predio.

**ARTÍCULO CUARTO:** INDEMNIDAD: las demás disposiciones señaladas en la Resolución No. LCON-012-016 del 4 de agosto de 2016 expedida por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas la cual es objeto de modificación, continúan vigentes mientras no contraríen lo dispuesto en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** En cumplimiento del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2016, el acto administrativo que resuelva la solicitud de licencia será notificado personalmente al solicitante y a los vecinos o terceros que se hayan hecho parte dentro del trámite, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

#### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Dada en la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de El Agrado-Huila, a los Cinco (5) días del mes de Octubre de 2016.

  
**VÍCTOR JADIR PEREZ MENDEZ**  
Secretario de Planeación y Obras Públicas

**"AHORA SI... AGRADO"**  
Carrera 4 N°.5-48 / Telefax: 8322006  
E-mail: [alcaldia@elagradohuila-gov.co](mailto:alcaldia@elagradohuila-gov.co)  
CódigoPostal: 414040

12 OCT. 2016

019

 Municipio de Agrado Huila	SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS ALCALDIA MUNICIPAL NIT.891180139-9	Código	140 - SPOM	
		Fecha		
		Fecha versión MECI	30/09/2009	
		Versión	1	
		Página		
COPIA CONTROLADA				

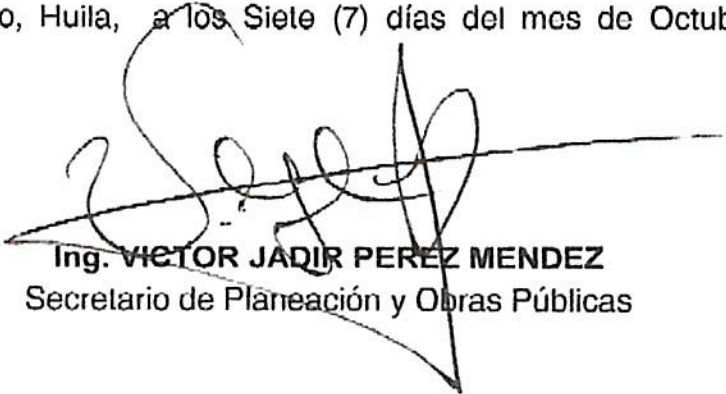
**SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO, HUILA.**

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

El suscrito secretario de Planeación y Obras Públicas del municipio de EL Agrado, Huila, hace constar que la Resolución N° LCON-016-016 del 5 de Octubre de 2016 por la cual se otorga modificación a una licencia urbanística de urbanización al MUNICIPIO DE EL AGRADO con NIT 891.180.139-9, representada por la señora alcaldesa, Doctora, WALDINA LOSADA VEGA identificada con cedula de ciudadanía 26.441.447 de El Agrado, para el proyecto denominado Torres de la Victoria, ubicado en la carrera 7 # 18-84 de conformidad con el plano topográfico que se aprueba en dicha licencia, se notificó de manera personal el día 6 de Octubre de 2016 y contra la cual no se interpuso recurso alguno.

Quodando debidamente ejecutoriado el referido acto administrativo el día 7 de Octubre de 2016 a las 6:00 pm, en la medida que los interesados renunciaron expresamente a los términos para interponer recursos, solicitando la ejecutoria inmediata de la licencia N° LCON-16-16 de fecha 5 de Octubre, conforme lo establecido en el Artículo 87 del código de Procedimiento Administrativo.

Dada en El Agrado, Huila, a los Siete (7) días del mes de Octubre de dos mil dieciséis (2016).



**Ing. VICTOR JADIR PEREZ MENDEZ**  
Secretario de Planeación y Obras Públicas

**"AHORA SI... AGRADO"**  
Carrera 4 N° 5-48 / Telefax: 8322006  
E-mail: [alcaldia@elagradohuila.gov.co](mailto:alcaldia@elagradohuila.gov.co)  
Código Postal: 414040